

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

*Para sunder
2/17/94*



DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA A LA
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
G P O APARTADO 4466
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 05-85

OCT. 15 1985

A : Area de Administración
 Oficial Administrativo
 Jefe, Sección Servicios Generales
 Jefe, Sección de Compras
 Jefe, Sección de Finanzas
 Jefe, Sección de Propiedad

De : Gilberto M. Chárriez *Gilberto M. Chárriez*
 Presidente

Asunto : Normas Generales para la Adquisición,
 Alquiler, Uso e Identificación de
 Vehículos Oficiales

Se establecen las siguientes normas generales para la adquisición, alquiler, uso e identificación de los vehículos oficiales en la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Propósito

Es compromiso ineludible de toda agencia asegurar el mejor uso de los recursos públicos que le han sido asignados. Es necesario también asegurar que la adquisición, alquiler, uso e identificación de los vehículos oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se rijan por las más sanas normas de administración pública. La Comisión Industrial de Puerto Rico opera una pequeña flota de vehículos oficiales y en la misma se invierte una cantidad sustancial de fondos públicos, por lo que se hace imperioso fijar unas normas para su utilización.

Base Legal

Boletín Administrativo Núm. 4524-A del 11 de septiembre de 1985.

Definiciones

Vehículo Oficial - Todo vehículo de motor adquirido o alquilado por la Comisión Industrial de Puerto Rico y que se utiliza para la transportación de sus funcionarios o empleados o para la transportación de carga, equipo o suministros.

Valor de los Vehículos Oficiales

1. El valor del vehículo oficial a ser adquirido o alquilado para el Presidente no sobrepasará la cuantía de \$15,000.
2. El valor de cualquier otro vehículo oficial adquirido o alquilado para uso oficial en este organismo no sobrepasará la cuantía de \$11,000.

Uso de Vehículos Oficiales

El uso de vehículos oficiales en la Comisión Industrial de Puerto Rico se atenderá a lo siguiente:

1. Solamente el Presidente tendrá derecho a que se le asigne un vehículo oficial para su uso, el cual será ilimitado. Cualquier excepción a esta norma tendrá que ser aprobada expresamente por la Oficina del Gobernador.
2. Los vehículos que tenga la Comisión Industrial de Puerto Rico para atender labores oficiales deberán mantenerse centralizados en un sistema de "pool" para uso durante las horas de trabajo; deberán permanecer centralizados durante las horas no laborables; y no podrán asignarse específicamente a funcionarios o empleados del organismo. Cuando, en casos de excepción, sea necesario utilizar algunos de los vehículos del "pool" en horas no laborables para alguna gestión oficial, se requerirá la autorización previa y expresa del Presidente.

Identificación de Vehículos Oficiales

Todo vehículo oficial estará identificado mediante tablillas de gobierno y rotulación a excepción del vehículo asignado al Presidente.

Esta orden tendrá vigencia inmediata.